



Expediente N° 2131/10

SAN FERNANDO,

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones, que tramitan por expediente del Departamento Ejecutivo N° 2131/10; y

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2014-010947 efectuada a fs. 73/75 del expediente de marras, que el protocolo de inspección habitual, obrante a fs. 99/106 del expediente N° 2131/10 se adecuan a la normativa vigente, conforme se desprende del Capítulo III- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, arts. 114 y ss. de la Ordenanza Fiscal N° 11.157/13 modificada por Ordenanza N°11.175/14;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- TRANSFERIR al comercio que gira con el rubro: (7952) ARTICULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA) sito en la calle AV. AVELLANEDA N°1964 de este partido, propiedad de FERNANDEZ EZEQUIEL MATIAS a favor de CANAL CRISTIAN DAVID.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



Artículo 5º: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga, no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública.-

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 8º.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

ECONOMIA
Alfio Maccari

Lic. Facundo Fernández
SECRETARIO DE ECONOMIA



Cdor. Luis Carlos Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL